

GERENCIA	1000.115
	FECHA: 14 DIC 2017
RESOLUCIÓN No. 0343	Página 1 de 2

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN, EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA Y EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN, EN LA ESE-ISABU Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATUTARIA 1712 DE 2014 Y DEMÁS "

EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la ley 100 de Dic 23 de 1993 y el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 74 establece que todas "las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es inviolable"

Que la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 dispone que todo sujeto obligado al cumplimiento de la Ley deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación.

Que el Decreto 1081 de 2015 Único del Sector Presidencia de la República, reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, y en su artículo 2.1.1.5.3.1 define el Esquema de Publicación de Información como el instrumento del que dispone la entidad para informar de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la Información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

Que el mismo Decreto, en el artículo 2.1.1.5.3.2 establece los componentes de los Instrumentos de Transparencia el Esquema de Publicación de Información, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1712 de 2014, el cual debe incluir, como mínimo lo siguiente:

- 1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.
- 2) La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional
- 3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014.
- 4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.

Para cada una de los anteriores componentes de los Instrumentos de Transparencia Registros de Publicación de Información se debe indicar nombre o título de la información; idioma; medio de conservación y/o soporte; formato; fecha de generación de la información; frecuencia de actualización; lugar de consulta; nombre del responsable de la producción de la información; nombre del responsable de la información.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, establece los mecanismos de adopción y actualización de los instrumentos de Gestión de Información Pública, y enuncia que el Esquema de



GERENCIA	1000.115
	FECHA: 14 DIC 2017
RESOLUCIÓN No. 0343	Página 2 de 2

Publicación de Información debe ser adoptada y actualizada por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales, del Gerente de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE-ISABU,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Instrumentos de gestión de la información pública. Adóptense el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015 en la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE-ISABU.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registro de Activos de Información. Es el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las dependencias que conforman la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE-ISABU.

ARTICULO TERCERO. Índice de Información Clasificada y Reservada. Es el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia y los lineamientos proferidos por la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE-ISABU.

ARTICULO CUARTO. Esquema de Publicación de Información. Es el instrumento establecido por la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE-ISABU, el cual contiene las clases de información publicadas, la manera en la cual se publicará dicha información, las recomendaciones establecidas por la ESE-ISABU y la periodicidad de la divulgación.

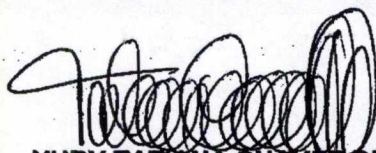
ARTICULO QUINTO. Responsabilidades. El competente para la aprobación, actualización y publicación de la información contenida en los Instrumentos de gestión de la información pública es el Subdirector Administrativo o Jefe de Oficina responsable del proceso que produzca o administre la información, de conformidad con los lineamientos proferidos por la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE-ISABU.

ARTICULO SEXTO. Actualización de los instrumentos de gestión de información pública. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga, modifica o aclara las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete


YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE
Gerente ESE ISABU (E)

P/EI: ROSA MARIA RODRIGUEZ PATIÑO *Relvcr*